

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones orientadas al bienestar general.

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En el marco de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, el Municipio de Marinilla, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales y de los instrumentos de planeación adoptados para la vigencia 2026, requiere fortalecer de manera permanente los mecanismos de gestión, seguimiento, evaluación y mejora de sus procesos institucionales, garantizando que estos se desarrollen bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia y mejora continua.

En este contexto, el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM– constituye una herramienta fundamental para orientar, estandarizar y fortalecer la gestión institucional, permitiendo la articulación de los diferentes procesos, procedimientos, controles y acciones de mejora de la Administración Municipal. Dentro de este sistema, la implementación y mantenimiento

del Sistema de Gestión de la Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015 representa un componente importante para promover la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, mejorar el desempeño institucional y fortalecer la capacidad de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.

El Municipio de Marinilla cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001:2015, cuyo mantenimiento exige adelantar las evaluaciones externas correspondientes al ciclo de certificación. En la presente vigencia se requiere realizar la auditoría de renovación para verificar la conformidad y eficacia del sistema implementado y dar continuidad al proceso de certificación, de acuerdo con el alcance institucional vigente.

Durante las vigencias 2024 y 2025, el Municipio adelantó contrataciones relacionadas con el seguimiento de la certificación, mediante los contratos No. 367AL2024 y 539AL2025, respectivamente. Estos antecedentes dan cuenta de las actuaciones desarrolladas para evaluar periódicamente el Sistema de Gestión de la Calidad y constituyen el referente inmediato de la necesidad actual. La auditoría prevista para 2026 corresponde a la fase de renovación de la certificación y requiere una evaluación del sistema conforme a los requisitos aplicables, sin que las auditorías de seguimiento de años anteriores sustituyan este procedimiento.

Las actividades internas de seguimiento, evaluación y mejoramiento que desarrolla la Administración Municipal son necesarias para el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–, pero no reemplazan la auditoría externa ni la decisión independiente del organismo certificador. De ahí la necesidad de contratar un organismo competente, con la acreditación que resulte aplicable al alcance requerido y con un equipo auditor idóneo para realizar la evaluación bajo criterios de objetividad, imparcialidad y suficiencia de la evidencia. La contratación tiene por finalidad obtener una evaluación de conformidad; no comprende la prestación de consultoría destinada a modificar el sistema auditado ni supone garantizar de antemano una decisión favorable de certificación.

La auditoría de renovación permitirá examinar los procesos, dependencias y sedes comprendidos en el alcance certificado, verificar la aplicación de los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y evaluar los mecanismos institucionales de seguimiento, medición, gestión de riesgos y mejora. Sus resultados deberán documentar las conclusiones y hallazgos obtenidos y, cuando corresponda, las no conformidades que el Municipio deba analizar y tratar mediante las acciones pertinentes. Esta información aportará elementos verificables para adoptar decisiones sobre el mejoramiento de los procesos y la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad.

La necesidad guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «La Fuerza de la Gente», particularmente con la Línea 1. Gobernanza, Seguridad, Convivencia y Cultura, el componente 1.4.1. Transparencia y ética pública y la estrategia de mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, que comprende el Sistema de Gestión de la Calidad y su articulación con los demás instrumentos de gestión y control institucional. La auditoría de renovación constituye una actuación concreta para desarrollar los compromisos de mantenimiento y evaluación del sistema previstos en la planeación municipal.

La oportunidad de la contratación está determinada por los términos del ciclo de certificación vigente y por las etapas que deben cumplirse antes de que el organismo certificador adopte su decisión. Por ello, la programación contractual debe permitir la elaboración del plan de auditoría, la evaluación de los procesos y sedes incluidos en el alcance, la emisión del informe, la revisión de las correcciones y acciones correctivas que eventualmente se requieran y las actuaciones posteriores de revisión y decisión de certificación. Estas actividades deben adelantarse de manera coordinada, respetando la independencia del organismo certificador y los términos técnicos aplicables.

No realizar oportunamente la auditoría de renovación puede comprometer la continuidad de la certificación y privar a la Administración Municipal de la evaluación externa correspondiente al período. Además, la ausencia de resultados verificables sobre la conformidad del sistema limitaría la identificación y el tratamiento oportuno de los hallazgos que puedan incidir en el desempeño institucional. Por esta razón, la contratación responde a una necesidad concreta de continuidad, evaluación y mejoramiento, y su ejecución debe organizarse atendiendo al plazo contractual y a la vigencia del certificado existente, sin presumir un resultado favorable antes de concluir el procedimiento de certificación.

La necesidad identificada será satisfecha mediante un proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del límite previsto para esta modalidad y que su objeto corresponde a la prestación de un servicio especializado de auditoría externa para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla bajo la Norma ISO 9001:2015. El servicio comprende actividades técnicamente identificables y verificables, relacionadas con la planificación, ejecución y evaluación de la auditoría, la identificación y documentación de hallazgos, la presentación de informes y el desarrollo de las actuaciones correspondientes al proceso de renovación de la certificación, de conformidad con los requisitos y procedimientos aplicables. En tal sentido, la modalidad de mínima cuantía permite atender la necesidad institucional mediante un procedimiento proporcional al valor estimado de la contratación, con observancia de los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

A través de esta modalidad, el Municipio podrá adelantar la convocatoria pública correspondiente, establecer las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes necesarios para garantizar la idoneidad del organismo certificador, recibir las ofertas y verificar el cumplimiento de las exigencias jurídicas y técnicas previamente definidas, seleccionando la propuesta de menor precio que satisfaga integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso. De esta manera, se garantizará la participación de organismos con capacidad técnica y competencia para desarrollar la auditoría de renovación, mediante un procedimiento competitivo y ajustado a la naturaleza especializada del servicio requerido.

El proceso contractual permitirá contar con un organismo certificador competente para adelantar la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, conforme al alcance vigente de la certificación y a los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 y la Norma ISO/IEC 17021-1:2015. Para ello, el contratista deberá desarrollar las actividades de planificación y ejecución de la auditoría, realizar la evaluación de los procesos, dependencias y sedes comprendidos dentro del alcance certificado, verificar las evidencias de cumplimiento, documentar los hallazgos identificados y presentar los informes y resultados correspondientes. Asimismo, deberá adelantar las actuaciones de revisión y decisión de certificación que resulten aplicables, garantizando la independencia e imparcialidad del proceso y procediendo a la expedición y entrega del certificado renovado cuando los resultados de la evaluación y la decisión de certificación sean favorables. Estas actividades permitirán contar con una valoración externa, objetiva y técnicamente sustentada sobre la conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad implementado por la Administración Municipal.

En consecuencia, el Municipio de Marinilla requiere adelantar el presente proceso contractual con el propósito de dar continuidad al proceso de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento institucional y contribuir al cumplimiento de las acciones de mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «La Fuerza de la Gente». La contratación resulta necesaria porque permite contar con la evaluación externa especializada requerida para adelantar el proceso de renovación de la certificación; es conveniente porque proporciona información objetiva sobre el desempeño de los procesos institucionales, facilita la identificación de no conformidades y oportunidades de mejora y contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa; y es oportuna porque permite adelantar las actuaciones correspondientes dentro de los términos previstos para el proceso de certificación, procurando preservar su

continuidad y evitar que la falta de una evaluación externa oportuna comprometa la vigencia del reconocimiento obtenido por la Entidad.

De conformidad con el Decreto Municipal No. 170 del 20 de noviembre de 2025, mediante el cual se modificaron parcialmente los Decretos Municipales Nos. 141 y 145 de 2020 para actualizar la delegación de competencias contractuales y de ordenación del gasto con ocasión de la reestructuración administrativa del nivel central, el Alcalde Municipal delegó en la titular de la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos la competencia para estructurar y adelantar la etapa precontractual, celebrar y ejecutar los contratos y realizar los trámites y actuaciones administrativas correspondientes a las materias y funciones de las secretarías suprimidas de Jurídica, de Tecnologías de la Información y Gestión Documental y de Gestión y Relaciones Públicas, siempre que su cuantía sea igual o inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende la ordenación del gasto y del pago, así como las actuaciones de ejecución, modificación y liquidación contractual que resulten aplicables, sin perjuicio de las demás delegaciones que el mismo decreto mantiene vigentes.

La actualización de la competencia obedeció a que, con la supresión de dichas secretarías, las delegaciones conferidas a sus antiguos titulares perdieron vigencia y la competencia retornó al Alcalde Municipal, quien la delegó expresamente mediante el Decreto No. 170 de 2025. En el presente proceso, orientado a contratar la auditoría para la renovación de la certificación ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad, corresponde a la titular de la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos adelantar el procedimiento de mínima cuantía y ejercer las atribuciones contractuales y de ordenación del gasto que le han sido delegadas, dentro del límite establecido. En consecuencia, compete a esta dependencia adelantar la selección, expedir la comunicación de aceptación de la oferta y realizar las demás actuaciones necesarias para atender la necesidad identificada, sin perjuicio del apoyo técnico de los responsables del Sistema Integrado de Gestión Municipal – SIGEM– y de la supervisión que se designe.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".1

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realización de la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla bajo la Norma ISO 9001:2015.

ALCANCE

El alcance del objeto contractual comprende la realización de la auditoría para la renovación de la certificación ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, de conformidad con los requisitos aplicables de la norma y con el alcance institucional definido para el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 5 de 46	

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para planificar, ejecutar y culminar integralmente el proceso de auditoría, incluyendo la elaboración del plan y cronograma de auditoría, la definición de la metodología, la conformación del equipo auditor y demás aspectos requeridos para su adecuada ejecución.

La auditoría deberá comprender la revisión y evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, con el propósito de verificar su conformidad con los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015 y con el alcance definido para la certificación. Para ello, se deberán auditar los procesos y dependencias incluidos dentro del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, mediante la aplicación de las técnicas de auditoría correspondientes, tales como revisión documental, entrevistas, observación de actividades y verificación de evidencias objetivas.

De igual manera, se deberá evaluar la implementación, mantenimiento y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos aplicables, la gestión de los procesos, el seguimiento y evaluación de resultados, la gestión de riesgos y oportunidades, las acciones de mejora y el mejoramiento continuo.

Como resultado de la auditoría, el contratista deberá identificar, documentar y comunicar los hallazgos obtenidos, incluyendo las fortalezas, oportunidades de mejora y, cuando haya lugar, las no conformidades, de conformidad con los criterios, procedimientos y metodología aplicables al proceso de certificación.

El alcance contractual comprende igualmente la realización de las reuniones de apertura y cierre de la auditoría, la presentación de los resultados obtenidos y la emisión y entrega de los informes y demás documentos derivados del proceso, en los cuales se consignen los hallazgos, conclusiones y resultados de la evaluación realizada.

Cuando se identifiquen no conformidades, se deberán adelantar las actividades de revisión y verificación que correspondan respecto de las correcciones y acciones correctivas presentadas por el Municipio, de acuerdo con los procedimientos y términos establecidos por el organismo de certificación.

Finalmente, el alcance comprende las actuaciones correspondientes al proceso de revisión y decisión de certificación, la cual deberá realizarse de manera independiente de la auditoría, de conformidad con los procedimientos aplicables del organismo certificador. La expedición y entrega del certificado renovado procederá únicamente cuando los resultados del proceso permitan adoptar una decisión favorable de certificación.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual deberá asegurar el desarrollo integral, objetivo, imparcial e independiente del proceso de auditoría para la renovación de la certificación ISO 9001:2015, proporcionando al Municipio de Marinilla una evaluación externa sobre la conformidad y eficacia de su Sistema de Gestión de la Calidad y resultados que contribuyan al fortalecimiento de la mejora continua y de la gestión institucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realización de la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla bajo la Norma ISO 9001:2015, considerando el alcance vigente del sistema, las sedes y procesos incluidos en la certificación, los requisitos legales y reglamentarios aplicables y los criterios técnicos correspondientes, bajo los parámetros aplicables de la Norma ISO/IEC 17021-1:2015.

El contratista deberá prestar el servicio de auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla bajo la Norma ISO 9001:2015, desarrollando las actividades de evaluación y certificación correspondientes, de conformidad con los requisitos normativos, técnicos y demás criterios aplicables.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 6 de 46



N.º	Especificación técnica	Descripción
1	Planeación de la auditoría	Elaborar y presentar el plan de auditoría, estableciendo como mínimo objetivos, alcance, criterios, metodología, fechas, jornadas, procesos a evaluar y equipo auditor asignado.
2	Revisión de información	Realizar la revisión de la información documentada necesaria para la adecuada preparación y ejecución de la auditoría de renovación.
3	Auditoría de renovación	Ejecutar la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, verificando el cumplimiento de los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015 y el alcance vigente de la certificación de la Entidad
4	Cobertura de la auditoría	Evaluar los procesos, dependencias, actividades y sedes que correspondan al alcance vigente de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
5	Evaluación de requisitos	Evaluar la conformidad del Sistema de Gestión frente a los requisitos aplicables de ISO 9001:2015, incluyendo contexto de la organización, liderazgo, planificación, apoyo, operación, evaluación del desempeño y mejora.
6	Enfoque basado en riesgos	Verificar la aplicación del enfoque basado en riesgos y oportunidades dentro del Sistema de Gestión y su incorporación en la planificación, operación, seguimiento y mejora.
7	Evaluación del desempeño	Verificar los mecanismos establecidos para el seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad.
8	Auditorías internas y revisión por la dirección	Evaluar la realización y resultados de las auditorías internas y de la revisión por la dirección, así como las acciones adoptadas frente a los resultados obtenidos.
9	Acciones correctivas y de mejora	Verificar el tratamiento dado a las no conformidades, acciones correctivas y oportunidades de mejora, incluyendo los resultados de auditorías anteriores cuando resulte aplicable.
10	Ejecución de la auditoría	Realizar las reuniones de apertura y cierre y ejecutar las actividades de auditoría conforme al plan establecido, obteniendo evidencia objetiva, suficiente y pertinente para sustentar los resultados.
11	Equipo auditor	Disponer de un equipo auditor competente y suficiente para desarrollar la auditoría de acuerdo con la naturaleza, tamaño, complejidad y alcance del Sistema de Gestión objeto de evaluación, garantizando las condiciones de competencia, imparcialidad e independencia requeridas para el proceso
12	Presentación de hallazgos	Comunicar y documentar los resultados de la auditoría, incluyendo las no conformidades y demás hallazgos que correspondan de acuerdo con la metodología y procedimientos aplicables.
13	Informe de auditoría	Elaborar y entregar el informe de auditoría, incluyendo como mínimo alcance, objetivos, criterios, metodología, procesos evaluados, resultados, hallazgos y conclusiones del proceso auditor.
14	Tratamiento de no conformidades	En caso de identificarse no conformidades, realizar la revisión y verificación de las correcciones y acciones correctivas presentadas por la Entidad, cuando resulte necesario dentro del proceso de renovación.
15	Decisión de certificación	Adelantar el procedimiento correspondiente para la toma de decisión sobre la renovación de la certificación, asegurando que dicha decisión se realice de manera independiente de la ejecución de la auditoría y de conformidad con los procedimientos y requisitos aplicables
16	Expedición del certificado	Cuando el resultado de la evaluación y la decisión de certificación sean favorables, expedir y entregar el certificado renovado correspondiente al Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, indicando el alcance certificado, vigencia y demás información aplicable

17	Confidencialidad	Garantizar la confidencialidad, reserva, seguridad e integridad de la información institucional conocida o suministrada durante la ejecución del contrato.
18	Coordinación con la Entidad	Coordinar con el supervisor del contrato la programación, logística, disponibilidad de personal, acceso a información y demás actividades requeridas para la adecuada ejecución de la auditoría.

Productos entregables

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar:

1. Plan de auditoría de renovación, con la programación y condiciones para su ejecución.
2. Soportes de realización de las reuniones de apertura y cierre de la auditoría.
3. Informe final de auditoría, con los resultados, conclusiones, no conformidades y demás hallazgos identificados, cuando corresponda.
4. Resultado de la revisión de correcciones y acciones correctivas, cuando durante la auditoría se identifiquen no conformidades que requieran tratamiento y posterior verificación.
5. Comunicación o documento correspondiente a la decisión de certificación, una vez surtidas las etapas aplicables del proceso.
6. Certificado renovado del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, únicamente cuando el resultado del proceso de evaluación y la decisión de certificación sean favorables.

N°	DIRECCIÓN \ SEDE	CANTIDAD DE PERSONAS DIRECTIVOS Y OPERATIVOS	TOTAL, PERSONAS
1	Palacio Municipal Calle 30 30-13	18	18
2	Casa Campesina calle 30 N° 31 - 29 y carrera 31 N° 29-55	3	3
3	Centro día calle 30 N° 42-33	1	1
4	Hostería calle 30 N° 29-41	1	1
5	Casa de cultura calle 30 N° 28-36	1	1
6	Centro Administrativo N° 2 en la calle 28B N° 34-26	4	4
7	Secretaría de obras públicas calle 28B N° 35-01	1	1
	TOTAL:	29	29

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, las condiciones técnicas, la invitación pública, la oferta presentada, la comunicación de aceptación y demás documentos que integran el proceso.
2. Cumplir integralmente con las características, requisitos, especificaciones y demás condiciones técnicas establecidas por el Municipio para la prestación del servicio contratado.
3. Ejecutar el contrato con diligencia, oportunidad, responsabilidad, buena fe y calidad, garantizando la adecuada prestación del servicio contratado.
4. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual.

5. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia técnica, administrativa o de otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
6. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de idoneidad, capacidad y soporte acreditadas para la celebración del contrato.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos aquellos relacionados con el equipo auditor, desplazamientos, viáticos, elaboración y entrega de informes y documentos, expedición del certificado cuando proceda, impuestos, tasas y demás conceptos asociados, sin generar costos adicionales para el Municipio.
8. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Abstenerse de copiar, divulgar, utilizar, extraer, transferir o entregar a terceros la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del Municipio o cuando su tratamiento resulte necesario para el desarrollo del proceso de auditoría y certificación, bajo las condiciones de confidencialidad y reserva aplicables
10. Cumplir con las obligaciones legales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que resulten aplicables.
11. Presentar oportunamente los documentos, informes, certificaciones, facturas y demás soportes requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual y adelantar el trámite de pago.
12. Corregir, sin costo adicional para el Municipio, los errores, inconsistencias u omisiones imputables al contratista que se identifiquen en los informes, actas, comunicaciones o demás documentos y productos derivados de la ejecución contractual
13. Aportar y mantener vigentes las garantías que sean exigidas dentro del proceso contractual, durante los términos establecidos.
14. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar mediante correo electrónico al supervisor del contrato, o a quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, el Plan de Auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad.
 - 1.1. Informar oportunamente los requerimientos documentales necesarios para la preparación y ejecución de la auditoría.
 - 1.2. El Plan de Auditoría deberá contener, como mínimo, los objetivos, alcance, criterios, procesos, sedes, fechas, horarios, equipo auditor y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de la auditoría.
2. Realizar reunión de apertura con el alcalde y los diferentes líderes de proceso de acuerdo con el cronograma y/o plan de auditoría establecido.
3. Realizar la auditoría para la renovación de la certificación de conformidad con el Plan de Auditoría, los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015, la Norma ISO/IEC 17021-1:2015 y los procedimientos técnicos aplicables del organismo de certificación, garantizando la independencia, imparcialidad y objetividad del proceso auditor.
4. Realizar la reunión de cierre con el Alcalde y los diferentes líderes de proceso, de acuerdo con el cronograma y/o Plan de Auditoría establecido, en la cual el Auditor Líder presentará los resultados y hallazgos de la auditoría,

- incluyendo las no conformidades, observaciones u oportunidades de mejora que correspondan, así como las conclusiones generales frente al cumplimiento de los requisitos evaluados y el alcance de la auditoría.
5. Elaborar y presentar mediante correo electrónico al supervisor del contrato, o a quien haga sus veces, el Informe de Auditoría dentro de los términos establecidos en el Plan de Auditoría, el cual deberá contener el alcance, criterios, procesos evaluados, resultados, hallazgos, no conformidades cuando correspondan y conclusiones del proceso auditor, así como la información necesaria para continuar con las etapas posteriores del proceso de renovación de la certificación.
 6. Atender y aclarar las inquietudes relacionadas con los hallazgos consignados en el informe de auditoría, preservando en todo momento la independencia e imparcialidad del organismo certificador y sin desarrollar actividades de consultoría respecto del Sistema de Gestión de la Calidad
 7. Emitir y entregar a la Administración Municipal una (1) copia digital y dos (2) copias impresas a color del certificado renovado, únicamente cuando el resultado del proceso de evaluación y la decisión de certificación sean favorables, dentro de los términos aplicables al proceso.
 8. Garantizar que los integrantes del equipo de trabajo (equipo auditor) sean idóneos para las labores contratadas y garantizar la disponibilidad de estos durante la ejecución del contrato.
 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
 10. Ejecutar todas las acciones y labores que sean necesarias para completar las actividades, los productos y así, poder cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, como a su vez, observar las normas y disposiciones de las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, referentes a la ejecución del objeto contractual.
 11. Entregar al supervisor del contrato, o a quien haga sus veces, las actas, registros y demás soportes de las reuniones realizadas en desarrollo del objeto contractual, incluyendo los registros de asistencia cuando correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – CONTRATANTE

En desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la planeación y ejecución de la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.
2. Facilitar el acceso a los procesos, dependencias, instalaciones, registros, documentos y demás información comprendida dentro del alcance de la certificación y requerida para el desarrollo de la auditoría.
3. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
4. Coordinar con el contratista la programación de la auditoría, incluyendo fechas, horarios, disponibilidad de los responsables de los procesos y demás aspectos logísticos necesarios para su adecuada ejecución.
5. Garantizar la disponibilidad de los servidores públicos, contratistas y responsables de los procesos que deban participar en entrevistas, reuniones, recorridos o demás actividades requeridas durante la auditoría.
6. Disponer de los espacios y condiciones logísticas necesarias para la realización de las reuniones de apertura, cierre y demás actividades presenciales que se requieran durante la ejecución de la auditoría.
7. Atender oportunamente los requerimientos de información adicional formulados por el equipo auditor durante el desarrollo del proceso, siempre que se encuentren relacionados con el alcance de la auditoría.
8. Analizar y gestionar las no conformidades que eventualmente sean identificadas, formulando y presentando las correcciones y acciones correctivas correspondientes dentro de los términos establecidos para el proceso de certificación.

9. Permitir la revisión y verificación de las correcciones y acciones correctivas presentadas, cuando esta actividad resulte aplicable dentro del proceso de renovación de la certificación.
10. Revisar los productos y entregables contractuales presentados por el contratista y efectuar, a través de la supervisión, las observaciones que correspondan.
11. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y demás documentos necesarios para adelantar los trámites administrativos y financieros derivados de la ejecución contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Realizar el pago del valor contractual en los términos, condiciones y requisitos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de los documentos requeridos para el pago.
13. Informar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
14. Garantizar el respeto por la independencia, imparcialidad y objetividad del proceso de auditoría y de la decisión de certificación, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan interferir en los resultados de la evaluación.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC– adoptado para la contratación pública en Colombia, el servicio objeto del presente proceso se identifica con el código correspondiente a los servicios de auditoría y evaluación relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad.

Una vez verificado el código aplicable en el Clasificador de Bienes y Servicios dispuesto por Colombia Compra Eficiente, se relacionará la siguiente clasificación:

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	(84) Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	(8411) Servicios de contabilidad y auditorías
CLASES	(841116) Servicios de auditoría
PRODUCTO	(84111600) Servicios de auditoría

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en el sector de los servicios especializados de evaluación, auditoría y certificación de sistemas de gestión, particularmente aquellos relacionados con la evaluación de la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.

Este mercado se caracteriza por la participación de organismos de certificación especializados, que cuentan con la competencia técnica, capacidad operativa, independencia e imparcialidad requeridas para adelantar procesos de auditoría y certificación de sistemas de gestión, de conformidad con los requisitos normativos, técnicos y metodológicos aplicables.

Para la estructuración del presente proceso resulta necesario considerar las condiciones propias de este tipo de servicios, entre ellas la planificación de la auditoría, la revisión de la información documentada, la conformación y competencia del equipo auditor, la ejecución de las actividades de evaluación, la obtención y análisis de evidencias objetivas, la identificación y documentación de hallazgos, la elaboración del informe de auditoría, la revisión de las correcciones y acciones correctivas cuando corresponda, y las actuaciones posteriores asociadas al proceso de decisión de certificación.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 11 de 46	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

En el caso particular del Municipio de Marinilla, la necesidad se encuentra asociada a la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, mediante la realización de la auditoría correspondiente al alcance institucional definido para el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–.

La contratación busca verificar la conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad frente a los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015, evaluar el desempeño de los procesos incluidos en el alcance de la certificación, identificar hallazgos y oportunidades de mejora y contribuir a la continuidad del proceso de certificación y al fortalecimiento de la gestión institucional.

Por las características del objeto contractual, el análisis del sector debe considerar la existencia de organismos de certificación con capacidad técnica, operativa y profesional para realizar auditorías de sistemas de gestión de la calidad, así como las condiciones bajo las cuales se prestan este tipo de servicios, los requisitos de competencia y experiencia del equipo auditor, la independencia e imparcialidad requeridas para el proceso, el alcance y duración de la auditoría, las sedes y procesos comprendidos dentro de la certificación, los productos derivados de la evaluación y las condiciones económicas asociadas a la prestación del servicio.

Como parte del ejercicio de planeación, el Municipio de Marinilla revisó igualmente los antecedentes contractuales de vigencias anteriores relacionados con la realización de auditorías de seguimiento, renovación y demás actividades asociadas a la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, con el propósito de identificar la evolución de la necesidad institucional, las condiciones técnicas requeridas, el alcance de los servicios contratados y los valores históricos asociados.

PROVEEDORES DE AÑOS ANTERIORES

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el Municipio de Marinilla en vigencias anteriores cuyo objeto se encuentra relacionado con la realización de auditorías de seguimiento, renovación y demás actividades asociadas a la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015:

No. de contrato / proceso	Año	Objeto	Valor
367AL2024 – CO1.NTC.7046195	2024	Prestación de servicios para la realización de la auditoría de seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y renovación de la afiliación de la entidad al ICONTEC.	\$8.440.670
539AL2025 – CO1.NTC.8979090	2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de la auditoría de seguimiento No. 2 al Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y renovación de la afiliación de la entidad al ICONTEC.	\$10.017.420

El histórico contractual evidencia que la necesidad de contar con servicios especializados para la evaluación, auditoría y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 no corresponde a una necesidad nueva o circunstancial para el Municipio de Marinilla, sino a un requerimiento institucional recurrente asociado al mantenimiento, evaluación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM– y a la continuidad del proceso de certificación de calidad.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 12 de 46	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Durante las diferentes vigencias, el Municipio ha contratado servicios relacionados con la realización de auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad y actividades asociadas al mantenimiento de la certificación, presentándose variaciones en el alcance, tipo de auditoría, actividades requeridas y condiciones particulares de cada contratación.

Estos antecedentes evidencian experiencia contractual previa del Municipio en la adquisición de este tipo de servicios especializados y constituyen un referente para la estructuración técnica y económica del presente proceso.

No obstante, los valores históricos no deben ser comparados de manera directa, teniendo en cuenta que las condiciones económicas de cada contratación pueden variar de acuerdo con factores como el tipo y alcance de la auditoría, número de procesos y sedes incluidos, duración de las actividades, conformación y dedicación del equipo auditor, desplazamientos, productos requeridos, actividades posteriores para el tratamiento y verificación de no conformidades y demás condiciones particulares del servicio.

En consecuencia, los antecedentes contractuales propios del Municipio deben ser utilizados como un referente dentro del análisis del sector, pero no como único elemento para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

Con el propósito de complementar el análisis de los antecedentes propios del Municipio y contar con referentes externos sobre la contratación de servicios relacionados con auditorías, seguimiento y renovación de sistemas de gestión de la calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, se revisarán procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales con objetos y condiciones técnicas similares.

Esta revisión permitirá identificar la existencia de una demanda pública por este tipo de servicios especializados y analizar las condiciones técnicas, contractuales y económicas utilizadas por otras entidades, teniendo en cuenta aspectos tales como el alcance de la certificación, número de sedes y procesos auditados, duración del servicio, conformación del equipo auditor, productos exigidos, requisitos de experiencia, condiciones de pago y valores contratados.

De igual manera, para la determinación de las condiciones económicas del proceso podrán considerarse las cotizaciones o información de mercado obtenida de organismos de certificación que presten este tipo de servicios, de manera que el presupuesto estimado responda a las condiciones reales del mercado y a las particularidades del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla.

En este sentido, el análisis de los antecedentes propios, los referentes de otras entidades y la información obtenida del mercado permitirá establecer condiciones razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto contractual, tanto en lo relacionado con las especificaciones técnicas como con los requisitos de experiencia, capacidad, plazo y presupuesto estimado.

En consecuencia, el análisis efectuado permite concluir que existe un mercado especializado con capacidad para atender la necesidad identificada por el Municipio de Marinilla, siempre que se establezcan condiciones de participación acordes con la naturaleza del servicio y se garantice la selección de un organismo competente para adelantar el proceso de auditoría y certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de servicios especializados de auditoría, evaluación y certificación de sistemas de gestión de la calidad se presenta principalmente en organizaciones públicas y privadas que cuentan con sistemas de gestión implementados y

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 13 de 46

certificados bajo normas técnicas, entre ellas la Norma ISO 9001:2015, y que requieren adelantar periódicamente procesos de evaluación externa para el seguimiento, mantenimiento o renovación de sus certificaciones.

La naturaleza de los sistemas de gestión certificados implica la realización periódica de actividades de evaluación externa que permitan verificar la conformidad y eficacia del sistema frente a los requisitos aplicables. En consecuencia, se genera una demanda de servicios especializados de auditoría y certificación prestados por organismos que cuenten con la competencia técnica, capacidad, independencia e imparcialidad requeridas para desarrollar este tipo de procesos.

En el sector público, esta demanda se encuentra asociada principalmente a Entidades Estatales que han implementado y certificado sistemas de gestión de la calidad y requieren adelantar auditorías de seguimiento, renovación o recertificación, según corresponda al ciclo de certificación aplicable. Las condiciones de contratación pueden variar de acuerdo con factores como el alcance del sistema de gestión, el número de procesos y sedes involucradas, el tipo de auditoría requerida, la duración de las actividades, la conformación y dedicación del equipo auditor, los desplazamientos, los productos esperados y demás condiciones particulares de cada entidad.

Para complementar el análisis del comportamiento de la contratación pública asociada a este sector, se consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE–, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia la información disponible sobre procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales y registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II.

La información consultada permite contar con referentes sobre la contratación pública de servicios relacionados con la auditoría, evaluación y certificación de sistemas de gestión, los cuales constituyen un elemento de análisis para la estructuración de las condiciones técnicas y económicas del presente proceso. No obstante, los valores correspondientes a otras contrataciones no deben ser comparados de manera directa sin considerar previamente las particularidades de cada proceso, teniendo en cuenta las diferencias que pueden existir en cuanto al tipo de auditoría, alcance de la certificación, número de procesos y sedes, duración, conformación del equipo auditor, cobertura, desplazamientos, productos requeridos y demás condiciones específicas del servicio.

En el caso particular del Municipio de Marinilla, la demanda del servicio se encuentra asociada a la necesidad de realizar la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, como parte de las actividades orientadas a dar continuidad al proceso de certificación y al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–.

Los antecedentes contractuales del Municipio correspondientes a vigencias anteriores, conjuntamente con la información disponible sobre procesos adelantados por otras Entidades Estatales, permiten evidenciar que la contratación de este tipo de servicios responde a las necesidades periódicas de evaluación externa que presentan las organizaciones que mantienen sistemas de gestión certificados.

HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA

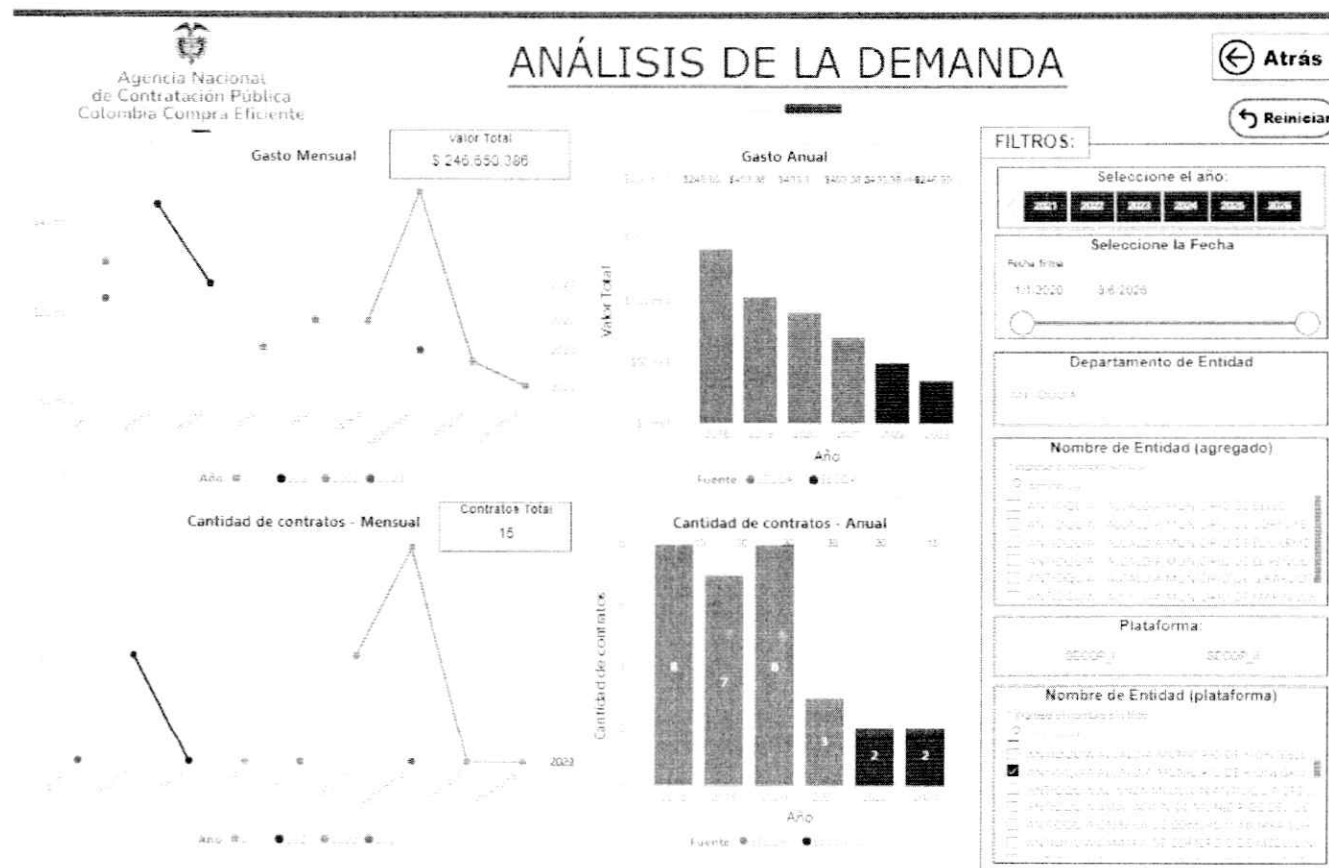
Para el presente estudio se tomó como referencia la información registrada en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE–, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de agosto de 2026, considerando los registros identificados en la consulta realizada para servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 14 de 46	

Teniendo en cuenta que la consulta arrojó un número reducido de registros relacionados con la categoría analizada, no se consideró necesario efectuar un muestreo aleatorio sobre los resultados obtenidos. En consecuencia, para efectos del presente análisis se tomó como referencia la totalidad de los registros identificados en la consulta, con el propósito de contar con información suficiente sobre el comportamiento de la demanda pública relacionada con este tipo de servicios.

La información obtenida será analizada considerando, entre otros aspectos, la entidad contratante, objeto contractual, modalidad de selección, valor, plazo y demás condiciones disponibles que resulten pertinentes, teniendo presente que cada contratación responde a características particulares y que los valores identificados constituyen referentes para el análisis del mercado, sin que puedan ser trasladados directamente al presente proceso sin considerar las condiciones específicas de la necesidad del Municipio de Marinilla.

Análisis del mercado:



Con el propósito de identificar el comportamiento histórico de la contratación pública asociada al servicio requerido, se consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 84111600, correspondiente al código utilizado para el presente proceso.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 15 de 46

De acuerdo con la información reflejada en la herramienta, para el periodo analizado se identifican 15 contratos, cuyo valor acumulado asciende aproximadamente a \$246.650.386. La contratación se encuentra distribuida entre las vigencias 2018 y 2023, evidenciando que este tipo de servicios ha sido requerido de manera recurrente por entidades estatales a través de las plataformas SECOP I y SECOP II.

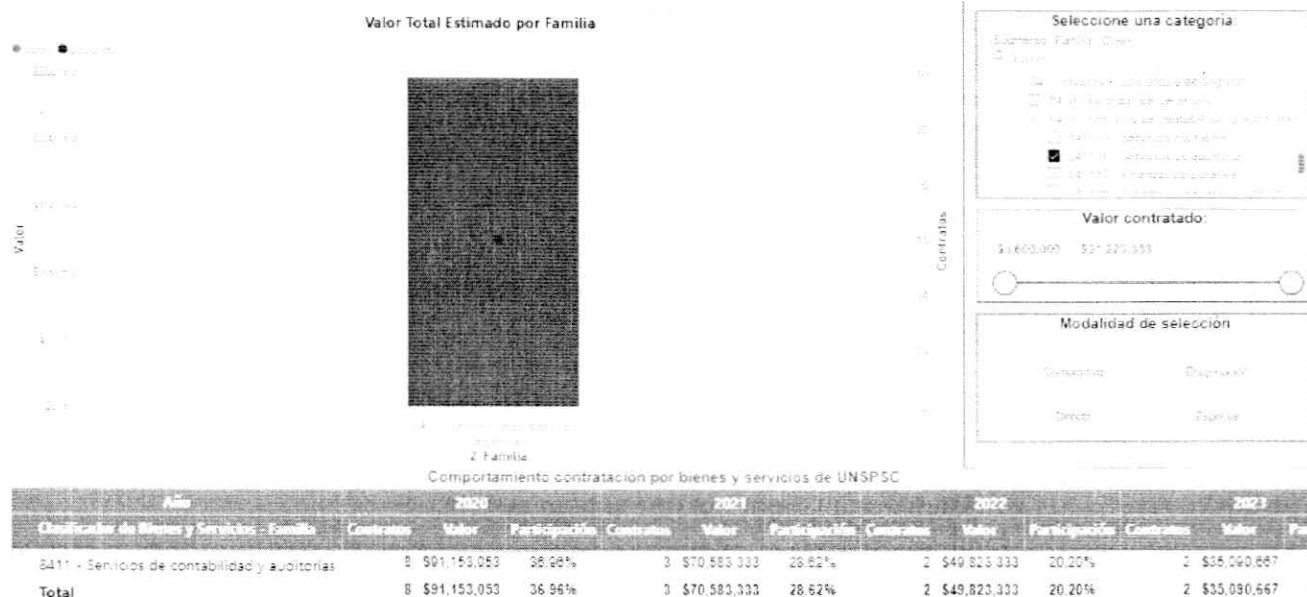
En cuanto al comportamiento anual, se observa que la mayor contratación en términos económicos se presentó en 2018, con un valor cercano a \$140 millones, seguido de 2019 con aproximadamente \$100 millones, 2020 con cerca de \$90 millones, 2021 alrededor de \$70 millones, 2022 aproximadamente \$50 millones y 2023 con un valor cercano a \$35 millones. No obstante, estas cifras deben entenderse como valores aproximados derivados de la representación gráfica, siendo el dato consolidado mostrado por la herramienta de \$246.650.386 para el filtro aplicado.

Respecto al número de contratos, la gráfica registra 8 contratos en 2018, 7 en 2019, 8 en 2020, 3 en 2021, 2 en 2022 y 2 en 2023. Esta información permite evidenciar antecedentes de contratación estatal asociados al código UNSPSC consultado y, por tanto, la existencia de demanda pública para servicios comprendidos dentro de dicha clasificación.

El comportamiento mensual presenta contrataciones en diferentes momentos de las vigencias analizadas, con mayores valores individuales principalmente durante los meses de febrero y septiembre, lo cual indica que la contratación no se concentra exclusivamente en un periodo específico del año, sino que responde a las necesidades particulares y a la programación contractual de las entidades.

En términos generales, el análisis histórico permite establecer que existe demanda institucional para los servicios clasificados bajo el código UNSPSC 84111600, con antecedentes contractuales tanto en SECOP I como en SECOP II. Esta información constituye un referente para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla relacionado con la auditoría de renovación de la certificación ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión, al demostrar la existencia de contratación pública asociada a la clasificación seleccionada.

No obstante, para efectos de la estructuración del proceso, los datos históricos de demanda deben analizarse conjuntamente con el estudio de oferta, los precios del mercado, las características técnicas del servicio, el alcance de la auditoría, número de sedes y procesos a auditar, jornadas requeridas y características del organismo certificador, dado que estos factores pueden generar diferencias significativas entre los valores de los contratos identificados. Colombia Compra Eficiente establece precisamente que el estudio del sector debe permitir comprender el mercado y los factores que inciden en el valor y condiciones de la contratación.



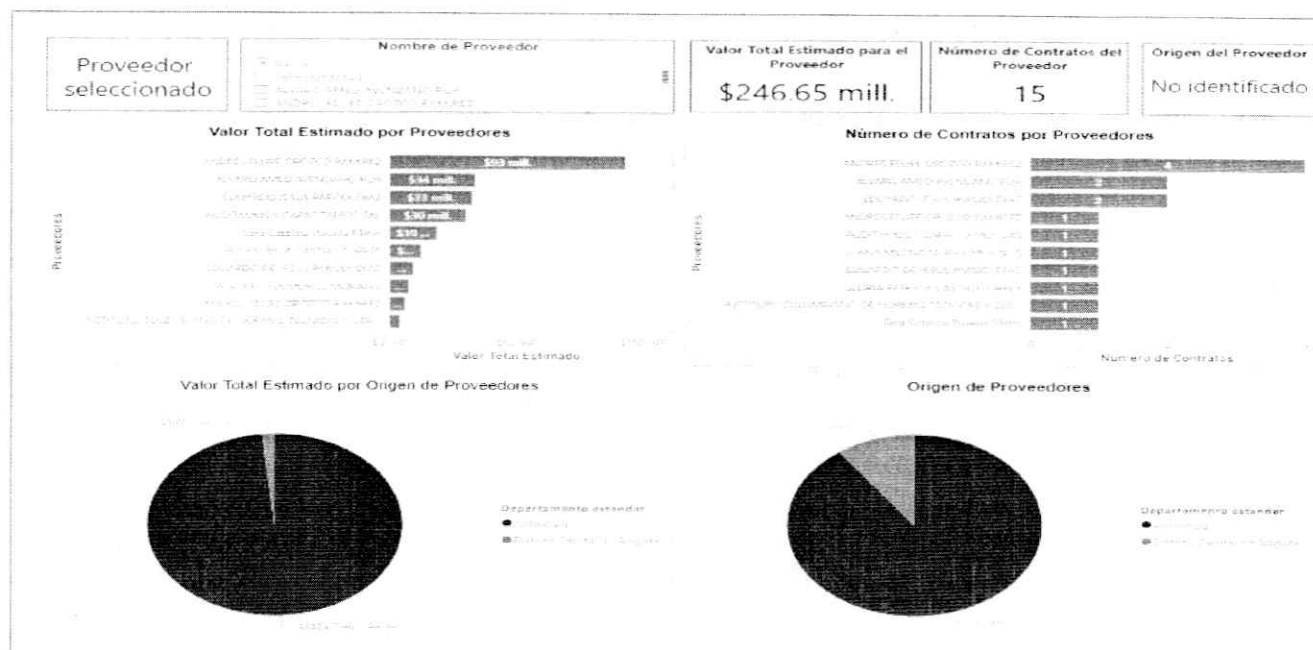
De acuerdo con los resultados de la consulta, durante las vigencias 2020 a 2023 se evidencia contratación recurrente de servicios pertenecientes a esta familia. Para el año 2020 se registraron 8 contratos por valor de \$91.153.053, equivalentes al 36,96 % del valor analizado; en 2021, se celebraron 3 contratos por \$70.583.333, con una participación del 28,62 %; en 2022, se identificaron 2 contratos por \$49.823.333, correspondientes al 20,20 %; y para 2023, se registraron 2 contratos por \$35.090.667.

En conjunto, para las vigencias observadas se identifican 15 contratos, cuyo valor asciende aproximadamente a \$246,65 millones, lo cual evidencias antecedentes de contratación pública para servicios comprendidos dentro de la familia de servicios de contabilidad y auditoría.

La información muestra una disminución progresiva tanto en el número de contratos como en los valores contratados durante el periodo analizado, pasando de 8 contratos en 2020 a 2 contratos en 2023. Sin embargo, se mantiene contratación en cada una de las vigencias consultadas, lo que permite identificar una demanda institucional continua, aunque variable, para este tipo de servicios.

Para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla, estos antecedentes constituyen un referente del comportamiento de la contratación pública relacionada con servicios de auditoría. No obstante, los valores históricos no deben ser considerados de manera aislada para determinar el presupuesto oficial, toda vez que el costo de una auditoría para la renovación de la certificación ISO 9001:2015 puede variar de acuerdo con factores específicos como el alcance de la certificación, número de procesos y sedes, jornadas de auditoría requeridas, tamaño y complejidad de la entidad, conformación y experiencia del equipo auditor y demás condiciones técnicas exigidas al organismo certificador.

Por lo anterior, la información obtenida permite concluir, desde una perspectiva descriptiva del mercado, que existen antecedentes de demanda pública para servicios de auditoría dentro de la clasificación UNSPSC analizada, información que deberá complementarse con el análisis de procesos contractuales de objeto similar y con las cotizaciones o referencias de mercado obtenidas para establecer las condiciones económicas del presente proceso.



De acuerdo con la información obtenida en la herramienta de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, para la clasificación consultada se identifican 15 contratos, con un valor total estimado de \$246,65 millones, distribuidos entre diferentes proveedores que han participado en la prestación de servicios asociados a la categoría analizada.

La información evidencia la participación tanto de personas naturales como de personas jurídicas, encontrándose entre los proveedores registrados profesionales independientes y organizaciones dedicadas a actividades de auditoría, capacitación y certificación. Dentro de los resultados se observa, entre otros, la presencia de Auditamos y Capacitamos S.A.S. y del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, además de diferentes personas naturales.

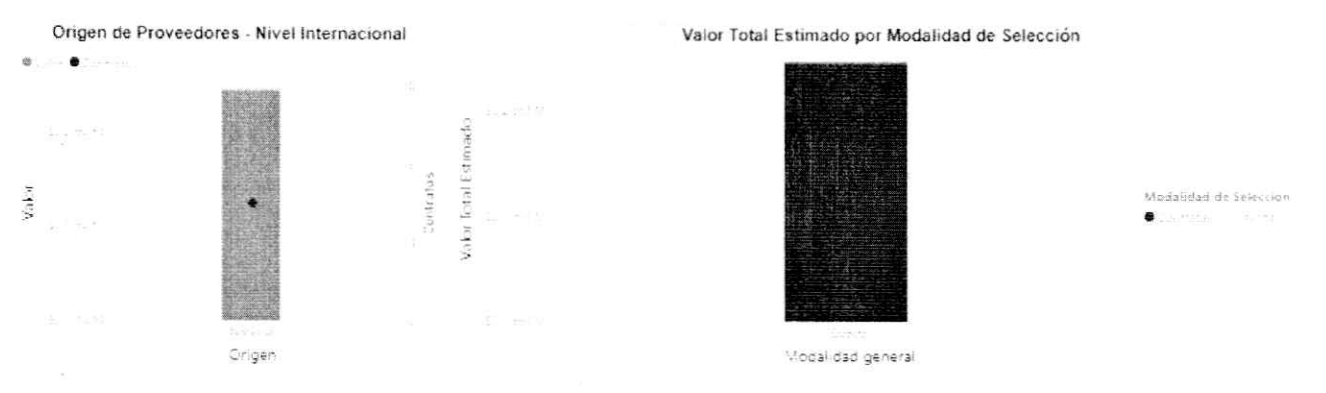
En cuanto a la distribución económica, se evidencia que el mayor valor acumulado corresponde a un proveedor con aproximadamente \$93 millones, mientras que otros proveedores presentan valores cercanos a \$34 millones, \$33 millones y \$30 millones, respectivamente. Esta distribución permite observar que la contratación histórica no se encuentra concentrada exclusivamente en un único proveedor, sino que existen diferentes actores que han atendido necesidades asociadas a los servicios objeto de la clasificación consultada.

Respecto al número de contratos, el proveedor con mayor participación registra 4 contratos, seguido de proveedores con 2 contratos, mientras que los demás registran principalmente una contratación cada uno. Lo anterior evidencia diversidad en la participación de proveedores y ausencia de una concentración absoluta de los contratos analizados en un solo prestador.

Adicionalmente, la herramienta muestra una marcada concentración territorial del valor contratado en Antioquia, con aproximadamente \$242,67 millones, equivalentes al 98,39 % del valor total, mientras que cerca de \$3,98 millones (1,61 %) corresponden al Distrito Capital de Bogotá. En cuanto al origen de los proveedores identificados, la gráfica presenta 9 asociados a Antioquia y 1 a Bogotá, equivalente al 90 % y 10 %, respectivamente, para los proveedores cuyo origen se refleja en esta visualización.

Para el proceso de auditoría de renovación de la certificación ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión del Municipio de Marinilla, esta información permite evidenciar que existen antecedentes de participación de diferentes proveedores en la contratación

de servicios comprendidos en la clasificación analizada. Sin embargo, la selección del futuro contratista deberá atender especialmente las condiciones técnicas y de competencia requeridas para realizar auditorías de certificación, por lo cual la existencia de proveedores registrados bajo la clasificación UNSPSC no implica necesariamente que todos estén habilitados para ejecutar específicamente el objeto que requiere el Municipio.



de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso, se solicita a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

En relación con la modalidad de selección, la información histórica refleja que los contratos objeto de la consulta fueron celebrados bajo la modalidad general de contratación directa, concentrándose en esta modalidad el valor estimado de la contratación analizada.

Este comportamiento constituye un antecedente sobre la forma en que otras entidades han adquirido servicios comprendidos dentro de la clasificación UNSPSC objeto de consulta. No obstante, la modalidad utilizada históricamente por otras entidades no determina por sí misma la modalidad que debe adoptar el Municipio de Marinilla, toda vez que esta deberá definirse de acuerdo con la naturaleza específica del objeto contractual, su cuantía, las condiciones particulares del proceso y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso concreto.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la realización de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión del Municipio de Marinilla, la información obtenida se utiliza como referente del comportamiento histórico de la demanda y deberá analizarse conjuntamente con el estudio del sector, las condiciones de la oferta y la justificación jurídica de la modalidad de selección que finalmente se determine.

La información histórica consultada permite evidenciar la existencia de contratación pública recurrente para servicios asociados a la familia y clasificación UNSPSC analizada, registrándose diferentes vigencias, valores y proveedores. Los antecedentes muestran una demanda institucional continua, aunque variable en número y cuantía de contratos, así como la participación de distintos prestadores en el mercado. Para el Municipio de Marinilla, estos antecedentes constituyen un referente para la estructuración del proceso de contratación de la auditoría de renovación de la certificación ISO 9001:2015; no obstante, teniendo en cuenta la especialidad del servicio requerido, el análisis histórico deberá complementarse con la revisión de procesos de objeto igual o similar y con las condiciones actuales del mercado, especialmente en lo relacionado con la competencia técnica, acreditación aplicable, alcance de la certificación, jornadas de auditoría, número de sedes y procesos y demás variables que puedan incidir en el valor y ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 19 de 46

Para complementar la caracterización del mercado y establecer las condiciones de oferta existentes para la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso, se consultó la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite observar el comportamiento de los proveedores que han participado en la contratación estatal, los valores contratados, la cantidad de contratos celebrados y su evolución durante diferentes vigencias, a partir de la información registrada en SECOP I y SECOP II.

Para el presente análisis se tomó como referencia el código UNSPSC 84111600, asociado a servicios de auditoría, perteneciente a la familia 8411 – Servicios de contabilidad y auditorías. Esta clasificación guarda relación con la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la realización de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, actividad que implica la evaluación sistemática y basada en evidencia del cumplimiento de los requisitos aplicables al Sistema de Gestión.

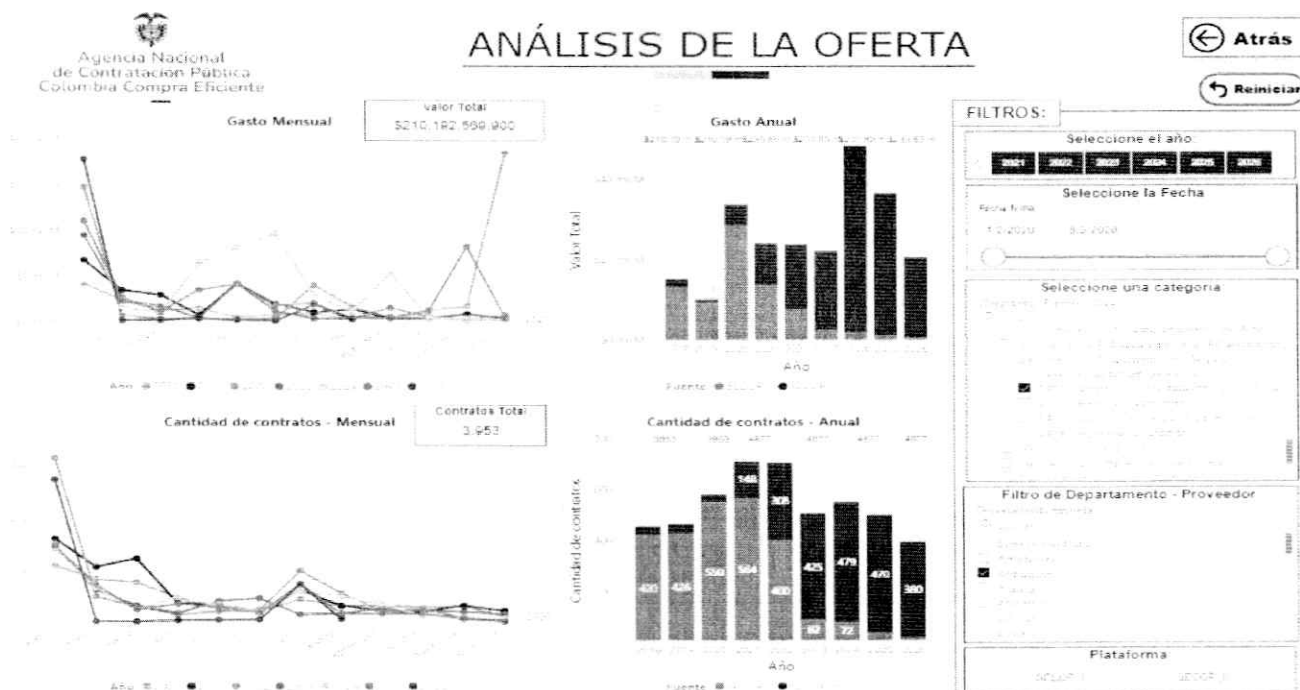
La consulta de la oferta se realiza sin restringir territorialmente la ubicación de los proveedores, considerando que los servicios de auditoría y certificación de sistemas de gestión pueden ser prestados por organismos con cobertura nacional y capacidad para disponer de equipos auditores competentes que se desplacen hasta las instalaciones de la Entidad o desarrollen aquellas actividades que técnicamente puedan realizarse mediante herramientas virtuales, de conformidad con la metodología, alcance y condiciones establecidas para la auditoría.

La información obtenida mediante la herramienta permite aproximarse a la dimensión y comportamiento de la oferta asociada al código UNSPSC 84111600, identificando la participación de proveedores en procesos de contratación estatal, la cantidad de contratos celebrados, los valores contratados y su comportamiento durante las diferentes vigencias analizadas. Estos elementos constituyen un referente para determinar la existencia de potenciales oferentes en el mercado con experiencia en la prestación de servicios de auditoría.

No obstante, debe precisarse que la clasificación bajo el código UNSPSC 84111600 comprende servicios de auditoría que pueden responder a diferentes objetos, alcances y especialidades, por lo cual la totalidad de los proveedores identificados en la herramienta no necesariamente se encuentran habilitados o cuentan con la competencia requerida para realizar auditorías de certificación o renovación bajo la Norma ISO 9001:2015. En consecuencia, para la estructuración del presente proceso deberán considerarse, además de las condiciones económicas del mercado, los requisitos técnicos, de experiencia, competencia e idoneidad que resulten aplicables al servicio específico requerido por el Municipio.

En particular, deberán analizarse aspectos como la experiencia específica en auditorías de sistemas de gestión de la calidad, la competencia y experiencia del equipo auditor, el conocimiento y aplicación de la Norma ISO 9001:2015, la acreditación y condiciones que resulten exigibles al organismo certificador, el alcance de la certificación, número de procesos y sedes involucradas, duración y jornadas de auditoría, metodología de trabajo, desplazamientos requeridos y productos o resultados a entregar, entre otros aspectos que puedan incidir en la adecuada ejecución del contrato.

Finalmente, los valores y contratos identificados mediante la herramienta de Análisis de la Oferta se consideran referentes del comportamiento histórico del mercado asociado al código UNSPSC 84111600, pero no constituyen por sí mismos una comparación directa con el presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos registrados pueden presentar diferencias sustanciales respecto de la necesidad particular del Municipio de Marinilla en aspectos como el alcance del servicio, número de procesos y sedes auditadas, duración de la auditoría, número y perfil de los auditores, actividades incluidas, gastos de desplazamiento, características del organismo certificador y demás condiciones particulares de cada contratación.



Para el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2020 y el 3 de agosto de 2026, la herramienta registra un total de 15.478 contratos, por un valor agregado aproximado de \$6,68 billones, considerando información proveniente de SECOP I y SECOP II.

El comportamiento histórico evidencia participación de proveedores del departamento de Antioquia durante las diferentes vigencias analizadas, lo cual permite identificar la existencia de oferta regional para la prestación de servicios profesionales especializados comprendidos dentro de la categoría seleccionada. No obstante, se presentan variaciones anuales tanto en el número de contratos como en los valores contratados.

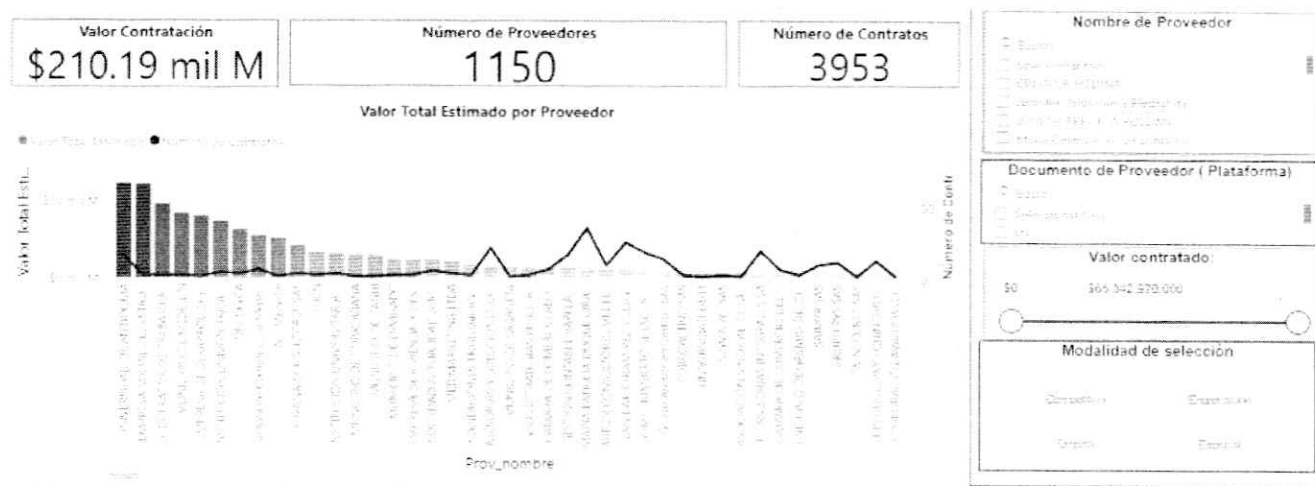
En particular, la vigencia 2021 presenta una concentración significativamente superior del valor contratado frente a los demás años, mientras que la cantidad de contratos no registra un incremento proporcional. Este comportamiento evidencia que la existencia de contratos de mayor cuantía puede generar variaciones importantes en el valor agregado de una vigencia y que, por tanto, dicho indicador no debe analizarse aisladamente como referencia del precio de un servicio específico.

Asimismo, la información evidencia participación de contratación registrada tanto en SECOP I como en SECOP II, observándose una presencia importante de SECOP II dentro de las vigencias más recientes. Para 2026, debe tenerse en cuenta que la información corresponde a un periodo parcial de la vigencia y, por tanto, no resulta directamente comparable con años completos.

Para el presente proceso, relacionado con la realización de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión, los resultados permiten identificar la existencia de un mercado regional de proveedores de servicios profesionales especializados. Sin embargo, dado que la categoría consultada comprende servicios de naturaleza diversa, los 15.478 contratos identificados no corresponden exclusivamente a servicios de auditoría o certificación ISO 9001:2015.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 398
Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 21 de 46

En consecuencia, la información obtenida constituye un referente general sobre la existencia y comportamiento de la oferta, pero deberá complementarse con la identificación de organismos de certificación con capacidad y acreditación para realizar auditorías de certificación o renovación bajo la Norma ISO 9001:2015, así como con procesos contractuales de objeto y alcance comparable.



De acuerdo con la información obtenida mediante la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, para los filtros aplicados se identifica un valor de contratación aproximado de \$210,19 mil millones, correspondiente a 3.953 contratos, en los cuales se registra la participación de 1.150 proveedores.

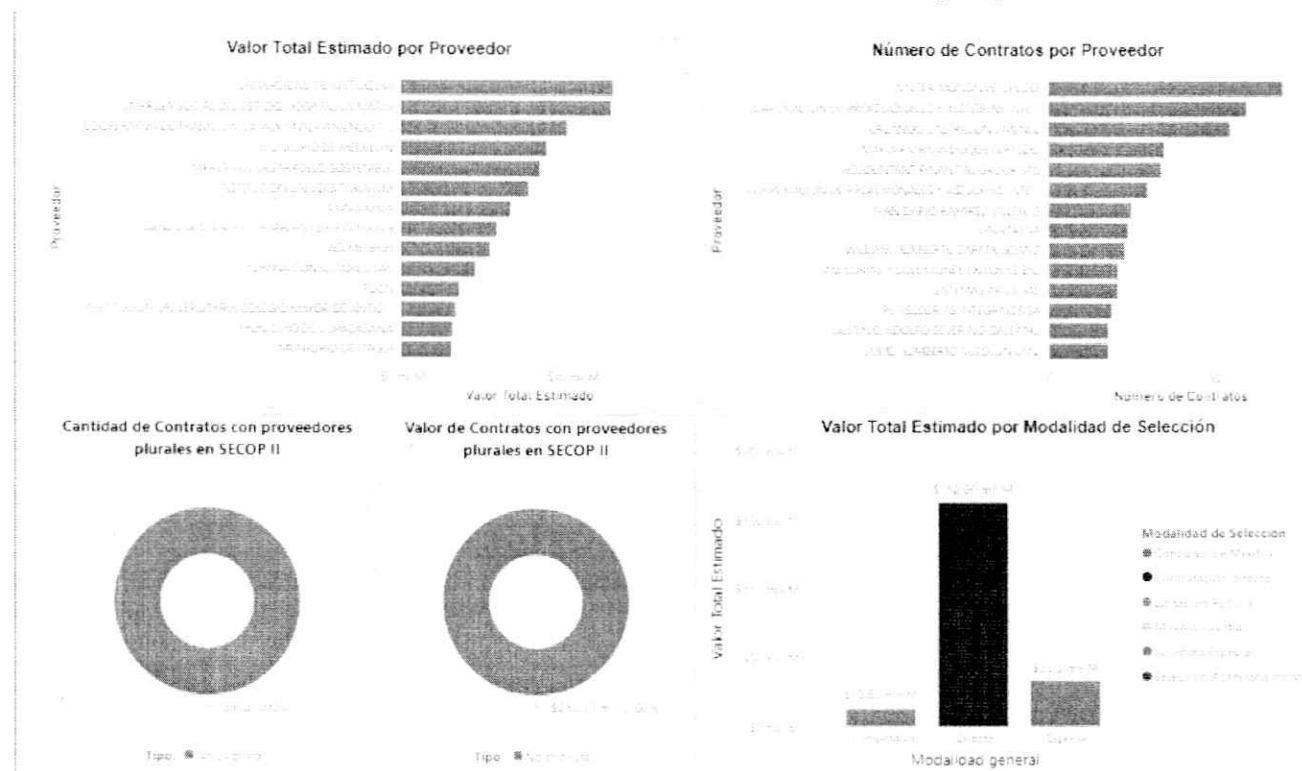
La cantidad de proveedores identificados evidencia la existencia de una oferta amplia y diversificada dentro de la categoría analizada, con participación tanto de personas jurídicas como de personas naturales. Asimismo, la relación entre el número de proveedores y el número de contratos permite observar que la contratación no se encuentra limitada a un único prestador, sino que existe participación de múltiples actores en el mercado público.

La gráfica de valor total estimado por proveedor muestra diferencias en los montos y en el número de contratos adjudicados a cada participante, evidenciando que algunos proveedores presentan una mayor participación histórica, mientras que un número importante registra contrataciones de menor cuantía o frecuencia. Este comportamiento es consistente con un mercado en el que pueden concurrir proveedores con diferentes capacidades, especialidades, experiencia y alcance de sus servicios.

Para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla, estos resultados permiten establecer que existe una base significativa de potenciales proveedores dentro del mercado general de servicios de auditoría. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto específico corresponde a la realización de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad, el número total de proveedores identificado en la herramienta no debe interpretarse como 1.150 posibles oferentes habilitados específicamente para ejecutar este proceso.

En este sentido, la oferta efectiva para la necesidad del Municipio estará determinada por aquellos proveedores que, además de encontrarse vinculados al mercado de servicios de auditoría, acrediten las condiciones técnicas, experiencia específica, competencia del equipo auditor, acreditaciones aplicables y demás requisitos necesarios para desarrollar una auditoría de renovación de certificación ISO 9001:2015, conforme al alcance y características particulares del Sistema de Gestión de la Entidad.

En consecuencia, la información obtenida constituye un referente sobre la existencia, amplitud y comportamiento general de la oferta, y deberá complementarse con la identificación y análisis de organismos que efectivamente presten servicios de certificación de sistemas de gestión de calidad y con antecedentes contractuales de objeto igual o similar.



La información obtenida mediante la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente permite observar que la contratación correspondiente a la categoría consultada presenta participación de diferentes tipos de proveedores, entre los cuales se encuentran entidades públicas, instituciones universitarias, empresas, corporaciones, firmas consultoras y personas naturales.

En relación con el valor total estimado por proveedor, se evidencia que algunos participantes concentran mayores montos de contratación acumulada, mientras que otros presentan valores inferiores. De igual manera, al analizar el número de contratos por proveedor, se identifican diferencias en la frecuencia de contratación, lo que evidencia distintos niveles de participación dentro del mercado analizado.

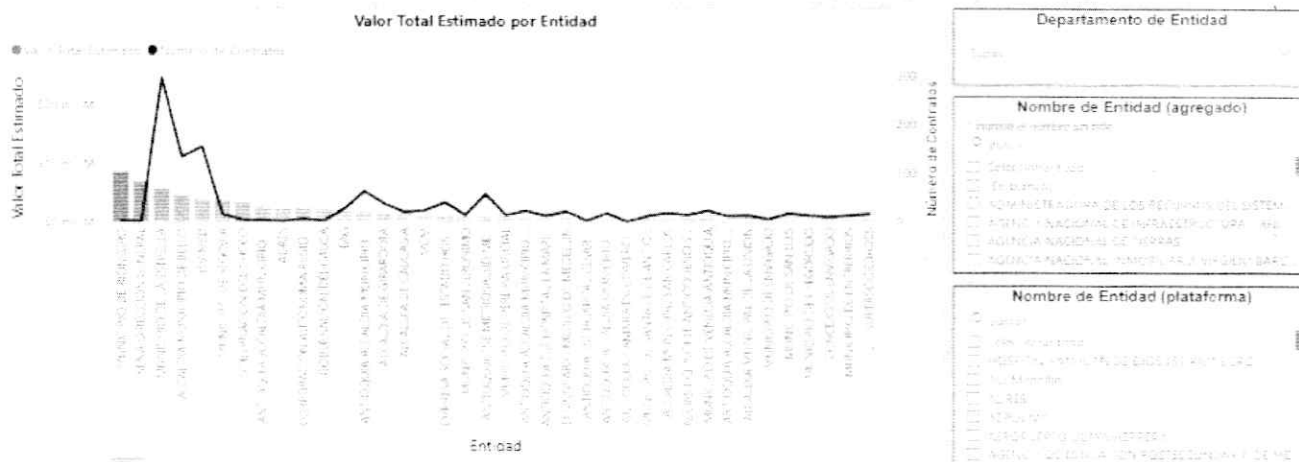
La herramienta reporta igualmente que los 3.953 contratos analizados corresponden a contrataciones con proveedores no plurales, representando el 100 % de los registros y del valor contratado, estimado en aproximadamente \$210,19 mil millones. Este resultado describe la forma en que se encuentran registrados los proveedores dentro de la información analizada y constituye un elemento adicional para caracterizar la oferta existente.

Respecto de las modalidades de selección, se observa que los antecedentes contractuales se han desarrollado mediante diferentes mecanismos de contratación. La contratación directa concentra el mayor valor estimado, con aproximadamente \$162,86 mil millones; las modalidades agrupadas como especiales representan cerca de \$33,5 mil millones; y las modalidades de carácter competitivo registran aproximadamente \$13,83 mil millones.

La existencia de antecedentes bajo diferentes modalidades evidencia que los servicios comprendidos dentro de la categoría consultada han sido adquiridos por las entidades estatales atendiendo a distintas circunstancias jurídicas, técnicas y

económicas. Por tanto, estos resultados tienen un carácter descriptivo del comportamiento histórico del mercado y no constituyen por sí mismos fundamento para definir la modalidad de selección aplicable al proceso que adelantará el Municipio de Marinilla.

Para el presente proceso, relacionado con la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, la modalidad de selección deberá determinarse de manera independiente, atendiendo a la naturaleza del objeto, la cuantía del proceso, las condiciones técnicas requeridas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, la alta participación histórica de la contratación directa observada en la herramienta no implica que esta modalidad resulte aplicable al proceso objeto del presente estudio.



La gráfica muestra diferencias tanto en el valor total estimado contratado por cada entidad como en el número de contratos celebrados, evidenciando que algunas entidades presentan una mayor recurrencia en la adquisición de estos servicios, mientras que otras registran participaciones menores. Asimismo, se observa que un mayor número de contratos no necesariamente implica un mayor valor acumulado, dado que las condiciones económicas de cada contratación dependen del objeto, alcance, duración, complejidad y demás características particulares del servicio requerido.

Entre las entidades visibles en la consulta se encuentran diferentes municipios, alcaldías, entidades descentralizadas e instituciones públicas, lo que evidencia que los servicios comprendidos dentro de la clasificación analizada son requeridos por entidades con distintas características institucionales y necesidades contractuales.

Para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla, esta información constituye un referente sobre el comportamiento de las entidades estatales como compradoras de servicios asociados a la categoría consultada y permite evidenciar la existencia de antecedentes de contratación pública en este segmento del mercado.

No obstante, teniendo en cuenta que la información presentada corresponde a una categoría amplia dentro de los servicios de auditoría, los valores y cantidades de contratos reflejados en la gráfica no deben interpretarse como contrataciones realizadas exclusivamente para la renovación de certificaciones ISO 9001:2015. En consecuencia, estos datos se utilizan como referencia general para caracterizar el mercado y deben complementarse con la revisión de procesos contractuales cuyo objeto y alcance sean comparables con la necesidad específica del Municipio.

En este sentido, para la estructuración del proceso de auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, resulta pertinente considerar antecedentes de otras entidades públicas que hayan contratado servicios de certificación, renovación o recertificación de sistemas de gestión de calidad, con el fin de

analizar aspectos como el objeto contractual, alcance, valor, plazo, modalidad de selección, requisitos técnicos y condiciones exigidas al organismo certificador.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	581	\$33.852.161.135	16,11%	712	\$24.190.388.603	11,51%	708	\$23.916.987.543	11,38%
Total	581	\$33.852.161.135	16,11%	712	\$24.190.388.603	11,51%	708	\$23.916.987.543	11,38%

Para la vigencia 2020 se registraron 581 contratos, por un valor aproximado de \$33.852.161.135, con una participación del 16,11 % dentro de la información analizada. Para 2021, el número de contratos aumentó a 712, alcanzando un valor aproximado de \$24.190.388.603, con una participación del 11,51 %. En 2022 se registraron 708 contratos, por aproximadamente \$23.916.987.543, equivalentes a una participación del 11,38 %.

El comportamiento observado permite identificar que, aunque el número de contratos aumentó entre 2020 y 2021 y se mantuvo relativamente estable en 2022, los valores contratados presentaron una disminución frente a 2020. Esto evidencia que la dinámica del mercado no depende únicamente de la cantidad de procesos celebrados, sino también de las características, alcance, complejidad y cuantía particular de los servicios contratados en cada vigencia.

Asimismo, la recurrencia de contratación durante las diferentes vigencias constituye un referente sobre la existencia de actividad contractual sostenida en el mercado público para los servicios comprendidos dentro de la familia 8411, lo cual complementa los resultados previamente identificados respecto del número de proveedores y contratos registrados en la herramienta.

Para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Marinilla, estos antecedentes permiten caracterizar el comportamiento general del mercado dentro del cual se ubica el código UNSPSC 84111600, utilizado como referencia para la contratación de la auditoría de renovación del certificado ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad.

No obstante, dado que los datos presentados corresponden a la familia 8411 – Servicios de contabilidad y auditorías, y no exclusivamente a procesos de renovación de certificaciones ISO 9001:2015, los valores históricos deben entenderse como un referente general de la dinámica del mercado y no como parámetro directo para establecer el presupuesto oficial. Para este último deberán considerarse antecedentes de objeto igual o similar, cotizaciones y las condiciones técnicas particulares de la auditoría requerida.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la necesidad identificada por el Municipio de Marinilla y con las condiciones técnicas definidas para el presente proceso, el servicio deberá comprender la ejecución integral de la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla bajo la Norma ISO 9001:2015, de conformidad con el alcance vigente de la certificación, las condiciones institucionales del Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM– y los requisitos técnicos y procedimientos aplicables al proceso de auditoría y certificación.

Para el desarrollo del objeto contractual, el organismo de certificación deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 25 de 46

1. Realizar la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, de acuerdo con el alcance vigente de la certificación y los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015.
2. Disponer de un equipo auditor competente, con la formación, conocimientos, experiencia y demás competencias requeridas para la realización de auditorías de sistemas de gestión de la calidad, de conformidad con los requisitos y procedimientos aplicables.
3. Ejecutar la auditoría de manera independiente, objetiva, imparcial y basada en evidencias, garantizando la confiabilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos durante el proceso.
4. Realizar la planificación y programación de la auditoría, estableciendo previamente los objetivos, alcance, criterios, metodología, fechas, jornadas, procesos, sedes, equipo auditor y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.
5. Realizar la revisión de la información documentada del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la verificación de los procesos, procedimientos, registros, controles, indicadores y demás evidencias que resulten pertinentes para determinar el cumplimiento de los requisitos aplicables.
6. Evaluar el grado de conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad frente a los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015 y dentro del alcance vigente de la certificación.
7. Identificar, documentar y comunicar las no conformidades, observaciones, oportunidades de mejora y demás hallazgos que correspondan, de acuerdo con los criterios, metodología y procedimientos aplicables al proceso de certificación.
8. Presentar al Municipio de Marinilla los resultados y conclusiones de la auditoría, comunicando de manera clara los hallazgos identificados y la información correspondiente para continuar con las etapas posteriores del proceso de certificación.
9. Elaborar y entregar el informe de auditoría, incluyendo como mínimo el alcance, objetivos, criterios, procesos y sedes evaluados, resultados, hallazgos, conclusiones y demás información que corresponda.
10. Cuando se identifiquen no conformidades, realizar la revisión y verificación de las correcciones y acciones correctivas presentadas por el Municipio, cuando esta actividad resulte aplicable dentro del proceso de renovación de la certificación.
11. Adelantar el procedimiento de revisión y decisión de certificación, garantizando que la decisión se adopte de manera independiente respecto de las actividades de auditoría y de conformidad con los requisitos y procedimientos aplicables.
12. Emitir y entregar el certificado renovado del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, únicamente cuando los resultados del proceso de evaluación y la decisión de certificación sean favorables.
13. Garantizar la confidencialidad, reserva, integridad y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso el organismo de certificación y su equipo auditor durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con el cronograma, alcance y demás condiciones técnicas establecidas para el desarrollo del proceso de auditoría y certificación.

ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar, como mínimo:

N.º	Producto / entregable
1	Plan de Auditoría, con la programación y condiciones establecidas para su ejecución.
2	Soportes de realización de las reuniones de apertura y cierre de la auditoría.
3	Informe final de auditoría, con los resultados, hallazgos, conclusiones y no conformidades identificadas, cuando corresponda.

4	Resultado de la revisión de las correcciones y acciones correctivas, cuando durante la auditoría se identifiquen no conformidades que requieran tratamiento y posterior verificación.
5	Comunicación o documento correspondiente a la decisión de certificación, una vez surtidas las etapas aplicables del proceso.
6	Certificado renovado del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, únicamente cuando el resultado del proceso de evaluación y la decisión de certificación sean favorables.
7	Demás documentos y registros derivados del proceso de auditoría y certificación que resulten aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación se establece hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto estimado, el Municipio de Marinilla realizó un análisis de las condiciones económicas del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a organismos que prestan servicios de auditoría y certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, considerando las condiciones particulares y el alcance requerido por la Entidad.

Para la estructuración de las cotizaciones se tuvo en cuenta la información necesaria para determinar las condiciones y duración de la auditoría, entre ella el tamaño de la organización, número de personas comprendidas dentro del alcance del sistema, número de sedes, procesos incluidos, complejidad de las actividades, naturaleza de la organización y demás factores técnicos aplicables a la planificación de auditorías de certificación de sistemas de gestión.

Asimismo, para la determinación del tiempo de auditoría deberán considerarse los criterios técnicos aplicables utilizados por los organismos de certificación para establecer la duración requerida de acuerdo con las características y alcance del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas teniendo en cuenta el alcance integral del servicio requerido, los días de auditoría propuestos, la conformación del equipo auditor, los costos asociados al proceso de evaluación y certificación, desplazamientos cuando correspondan, emisión del certificado en caso de decisión favorable, impuestos y demás conceptos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado del estudio de mercado y del análisis de las cotizaciones recibidas, se estableció un presupuesto oficial de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000), valor que se considera acorde con las condiciones técnicas del servicio requerido y con los precios identificados en el mercado.

Las cotizaciones y demás soportes utilizados para la determinación del presupuesto oficial forman parte integral de los documentos del presente estudio previo.

La cotización presenta la siguiente estructura económica:

Cotización Numero 01: BUREAU VERITAS CERTIFICATION

OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Cantidad	Unidad	Tarifa (Por unidad monetaria)	Tarifa Total (en moneda)
Etapa 1 Año 2026	1.0	Day	1400000.00 COP	\$ 1.400.000 COP
Etapa 2 Año 2026	4.0	Day	1400000.00 COP	\$ 5.600.000 COP
1ª Auditoria de mantenimiento Año 2027	2.0	Day	1400000.00 COP	\$ 2.800.000 COP
2ª Auditoria de mantenimiento Año 2028	2.0	Day	1400000.00 COP	\$ 2.800.000 COP
Total				\$ 12.600.000 COP

Cotización numero 02 : Icontec

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS REQUERIDOS	VALOR
	ISO 9001:2015	
Renovación	4.50	-
Cuota afiliación 2026	1.5	\$1.500.000
TOTAL DÍAS	4.50	\$ 11.529.000
TOTAL AUDITORIA + OTROS		\$ 13.029.000
IVA 19%		\$ 2.475.510
VALOR TOTAL AUDITORIA		\$ 15.504.510

Los anteriores valores están dados en moneda: COP

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Marinilla realizará un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente contratado, una vez el contratista haya ejecutado a satisfacción las actividades correspondientes a la auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 y haya realizado la entrega de los informes, resultados, documentos derivados del proceso de auditoría y, cuando proceda conforme al resultado de la evaluación y a la decisión favorable de certificación, el certificado renovado. El pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los demás requisitos administrativos, tributarios y de seguridad social que resulten aplicables.

El pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien deberá verificar previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, particularmente:

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 28 de 46

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. Realizar la auditoría de renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Marinilla, de acuerdo con el alcance establecido y los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015.
2. Disponer de un equipo auditor competente, con formación, conocimientos y experiencia demostrable en auditoría y certificación de sistemas de gestión de la calidad.
3. Ejecutar la auditoría de manera independiente, objetiva, imparcial y basada en evidencias, garantizando la confiabilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos durante el proceso.
4. Realizar la planificación y programación de la auditoría, estableciendo previamente las actividades, criterios, alcance, metodología, equipo auditor y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.
5. Realizar la revisión de la información documentada del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la verificación de los procesos, procedimientos, registros, controles, indicadores y demás evidencias que resulten pertinentes para determinar el cumplimiento de los requisitos aplicables.
6. Evaluar el grado de conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad frente a los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 y dentro del alcance certificado.
7. Identificar, documentar y comunicar las no conformidades, observaciones, oportunidades de mejora u otros hallazgos que se determinen como resultado de la auditoría, de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicables al proceso de certificación.
8. Presentar al Municipio de Marinilla los resultados y conclusiones de la auditoría de renovación, informando de manera clara los hallazgos identificados y las condiciones relacionadas con la continuidad de la certificación.
9. Elaborar y entregar el informe de auditoría de renovación, incluyendo los resultados de la evaluación, evidencias, hallazgos, conclusiones y demás información que corresponda.
10. Adelantar el proceso de revisión y decisión de certificación conforme a las reglas aplicables al organismo de certificación, garantizando que dicha decisión se adopte con independencia respecto de las actividades de auditoría. La ISO/IEC 17021-1 establece requisitos específicos para la competencia, consistencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión.
11. Emitir y entregar el certificado renovado del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, en caso de que, como resultado del proceso de evaluación, se determine el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la certificación.
12. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso el organismo de certificación y su equipo auditor durante la ejecución del servicio.
13. Cumplir con el cronograma, alcance, metodología y demás condiciones técnicas establecidas para el proceso de renovación de la certificación.
14. Entregar al Municipio los documentos y registros generados como resultado del proceso de renovación, de acuerdo con las condiciones establecidas por el organismo de certificación y el contrato.

Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, el informe y demás soportes de ejecución requeridos por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción expedida por esta y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Al valor del contrato se le efectuarán las retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones tributarias que legalmente resulten aplicables al momento de cada pago, de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista. Tales deducciones no generarán reconocimiento de mayores valores ni modificarán el precio contratado.

TABLA DE RETENCION PERSONA JURIDICA

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 29 de 46

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.6
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.6%



Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la secretaria general de gobierno, y servicios administrativos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo establecido comprende la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el cronograma, las condiciones técnicas y los procedimientos aplicables al proceso de auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para

lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará inicialmente aquella que contenga el menor precio total ofertado, siempre que no exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Respecto de la oferta de menor precio, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación. Si la oferta no cumple las condiciones establecidas, se procederá a verificar la oferta con el siguiente menor precio y así sucesivamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en la invitación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

En caso de identificarse una oferta con precio que pueda considerarse artificialmente bajo, la Entidad adelantará el procedimiento correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de General de Gobierno y Servicios Administrativos, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “... *Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca*”.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 37 de 46

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 40 de 46

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, el Municipio de Marinilla realizará la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del presente proceso de contratación y la adecuada ejecución del contrato.

Para este análisis se tendrán en cuenta las características particulares del objeto contractual, las condiciones del sector, las diferentes etapas del proceso de contratación y los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos previstos, tomando como referencia las orientaciones contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos identificados serán evaluados considerando su probabilidad de ocurrencia y el impacto que puedan generar sobre el proceso de contratación y la ejecución contractual. Asimismo, se establecerá para cada riesgo su asignación, las medidas de tratamiento y mitigación correspondientes, el responsable de implementar dichas medidas y los mecanismos de monitoreo y seguimiento.

La identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles del presente proceso se encuentra desarrollada en la Matriz de Riesgos, la cual se anexa y forma parte integral de los documentos del proceso de contratación.

Las garantías que eventualmente se exijan dentro del proceso serán determinadas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, los riesgos identificados, las obligaciones a cargo del contratista y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

(se anexa matriz de riesgo).

10. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, cuando se determine su exigencia, esta deberá guardar correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Para el presente proceso, el Municipio de Marinilla considera procedente exigir garantías teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio de auditoría para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, así como la necesidad de proteger a la Entidad frente a los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales y a la calidad del servicio prestado.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión: 12	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 41 de 46

La exigencia de estos amparos busca proteger al Municipio frente a situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, entre ellas el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, la ejecución deficiente o inoportuna de las actividades y las deficiencias en la calidad de los servicios y productos entregados.

Asimismo, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato el contratista podrá disponer de personal para la conformación del equipo auditor y el desarrollo de las actividades requeridas, se establece el amparo correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en los términos aplicables.

En relación con la etapa precontractual, la Entidad considera procedente exigir garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de proteger al Municipio frente a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de su oferta. La exigencia de este amparo se establece atendiendo las características y riesgos identificados para el presente proceso.

En consecuencia, se establecen los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio de Marinilla, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano en materia de compras públicas, debe verificar desde la etapa de planeación si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de dichos instrumentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta orientadora el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y para los proveedores colombianos. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 ibidem establece que las Entidades Estatales deben adelantar sus Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables.

Para el presente proceso se tiene en cuenta que la contratación será adelantada por el Municipio de Marinilla, entidad territorial del nivel municipal, mediante la modalidad de mínima cuantía, con un presupuesto oficial de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 15.000.000), y que su objeto corresponde a la realización de la auditoría de renovación del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, de conformidad con el alcance institucional definido para el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM–.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía de la contratación, el valor estimado del proceso se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales sujetos a cuantía respecto de las entidades del nivel territorial. En consecuencia, no resultan aplicables al presente proceso las obligaciones derivadas de aquellos Acuerdos Comerciales cuya cobertura dependa del cumplimiento de un determinado umbral económico, toda vez que el presupuesto oficial de la contratación se encuentra significativamente por debajo de dichos límites.

No obstante, deberá tenerse en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina –CAN–, en los términos establecidos para la contratación de servicios por parte de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente de la cuantía del proceso. En consecuencia, en caso de resultar aplicable al presente objeto contractual, el Municipio garantizará el trato nacional a los proveedores de los países miembros de la Comunidad Andina, de conformidad con la normativa comunitaria vigente.

En consecuencia, el Municipio de Marinilla observará durante el desarrollo del proceso las obligaciones de trato nacional que resulten aplicables, sin que ello modifique la modalidad de selección de mínima cuantía ni las condiciones de escogencia establecidas en la invitación pública, particularmente la selección de la oferta que cumpla integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos por la entidad y presente el menor precio, de conformidad con las reglas aplicables a esta modalidad de contratación.

12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO.

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal.
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la

		Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Para efectos de la presente contratación, se entenderá como experiencia relacionada aquella adquirida mediante la ejecución de contratos que hayan comprendido servicios de auditoría externa para certificación, renovación, recertificación o seguimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001, o servicios de naturaleza directamente relacionada con procesos de certificación de sistemas de gestión de calidad.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o privada contratante.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA:

Nombre o razón social e identificación del contratante.
Nombre o razón social e identificación del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación y/o plazo de ejecución.
Valor del contrato.
Constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción.

Cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o cualquier otro documento contractual que permita verificar la información faltante.

No se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia contratos que se encuentren en ejecución.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos, atendiendo las condiciones propias del proceso y los resultados del análisis del sector.

En este sentido, para el presente proceso se establece un criterio diferencial exclusivamente respecto de la experiencia mínima requerida.

La aplicación del presente criterio diferencial no regirá cuando el proceso sea efectivamente limitado a Mipyme, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente que acredite la calidad de Mipyme podrá acreditar la experiencia exigida mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con las actividades definidas como experiencia válida para el presente proceso.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV–.

Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general y, en conjunto, deberán permitir verificar que el proponente cuenta con experiencia relacionada con la prestación de servicios de auditoría externa para certificación, renovación, recertificación o seguimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001, de conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el criterio diferencial será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para acceder al criterio diferencial establecido para Mipyme, el proponente deberá acreditar dicha condición de la siguiente manera:

i. Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y por contador público, acompañada de copia del registro mercantil, en la cual se certifique el cumplimiento de los criterios para ser considerada Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.



ii. Personas jurídicas: mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, en la cual se certifique el cumplimiento de los criterios para ser considerada Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del respectivo proponente plural.

13. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Los recursos estarán respaldados a cargo del siguiente rubro presupuestal:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.009.0101	Consultoría Asesoría y apoyo (Servicios profesionales y Técnicos)	\$ 15.000.000


DANIELA SERNA GIRALDO

Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: Lady Rendón – Contratista Profesional - Oficina de Control Interno

Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación

Aprobó: Daniela Serna Giraldo -Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos